



Comisión Estatal de Garantía
de Acceso a la Información Pública.

ORDEN DEL DÍA SESIÓN DEL PLENO CEGAIP

Sesión Extra Ordinaria de Pleno de la CEGAIP, que se realizó el día 19 de Marzo de 2010, a las 11:00hrs en las instalaciones de la Comisión. (Cordillera Himalaya No. 605 Lomas 4ta Sección).

ENTE OBLIGADO	COMISIONADO PONENTE	INFORMACIÓN SOLICITADA	QUEJA	SENTIDO DE RESOLUCIÓN
Secretaría de Educación	Licenciada Ma. de la Luz Islas Moreno	<p>El peticionario solicitó textualmente la información siguiente:</p> <p><i>"...EL IMPORTE TOTAL DE LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN, QUE HA JUSTIFICADO, EL PROF. VICTOR LARA TORRES, COMO COORDINADOR GENERAL DE PARTICIPACION SOCIAL DE LA SEGE, QUE INCLUYA TODAS SUS ACTIVIDADES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA SEGE, DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2008-2009 A LA FECHA ..."</i></p> <p>El inconforme en su agravio dijo que el Ente Obligado en el oficio en que éste le otorga respuesta a una de sus solicitudes de acceso a la información pública, dicho Ente no manifiesta qué respuesta da a cada solicitud de acceso a la información pública, lo que lo deja en un estado de indefensión, ya que el día en que el quejoso presentó la solicitud que nos ocupa, también realizó más solicitudes de acceso a la información</p>	QUEJA- 533/2009-1-	<p>La Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública REVOCA el acto impugnado y por lo tanto conmina al ente obligado para que:</p> <p>Le señale fecha y lugar para que el quejoso observe la información respecto de los gastos de representación en congresos, convenciones y exposiciones del Coordinador General de Participación Social relativas al año 2009.</p>

		pública.		
Secretaría de Educación	Licenciada Gerardina Ortiz Macías	<p>El peticionario solicitó textualmente la información siguiente:</p> <p><i>"...EL IMPORTE TOTAL DE LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN, QUE HA JUSTIFICADO, EL PROFR. VICTOR LARA TORRES, COMO COORDINADOR GENERAL DE PARTICIPACION SOCIAL DE LA SEGE, QUE INCLUYA TODAS SUS ACTIVIDADES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA SEGE, DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2004-2005 A LA FECHA ..."</i></p> <p>El inconforme en su agravio dijo que el Ente Obligado en el oficio en que éste le da a aquel respuesta a una de sus solicitudes de acceso a la información pública, dicho Ente no manifiesta qué respuesta da a cada solicitud de acceso a la información pública, lo que lo deja en un estado de indefensión, ya que el día en que el quejoso presentó la solicitud que nos ocupa, también realizó más solicitudes de acceso a la información pública.</p>	QUEJA 534/2009-2	<p>La Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública REVOCA el acto impugnado y por lo tanto conmina al ente obligado para que:</p> <p>Le señale fecha y lugar para que el quejoso observe la información respecto de los gastos de representación del Coordinador General de Participación Social relativas al año 2004 y 2005.</p>
Secretaría de Educación	Lic. Walter Stahl Leija	<p>El peticionario solicitó textualmente la información siguiente:</p> <p><i>"...EL IMPORTE TOTAL DE LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN, QUE HA JUSTIFICADO, EL PROFR. VICTOR LARA TORRES, COMO</i></p>	QUEJA 535/2009-3	<p>La Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública REVOCA el acto impugnado y por lo tanto conmina al ente obligado para que:</p> <p>En virtud de que como ya quedó</p>

		<p><i>COORDINADOR GENERAL DE PARTICIPACION SOCIAL DE LA SEGE, QUE INCLUYA TODAS SUS ACTIVIDADES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA SEGE, DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2003-2004 A LA FECHA ..."</i></p>		<p>asentado que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado si es competente para conocer de la partida de Gastos de Representación, le señale fecha y lugar para que el quejoso observe la respuesta en la cual se le informe si dentro de su presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2003 fue ejercido el concepto de Gasto de Representación por el Coordinador General de Participación Social.</p>
<p>Secretaría de Educación</p>	<p>Licenciada Ma. de la Luz Islas Moreno</p>	<p>El peticionario solicitó textualmente la información siguiente:</p> <p><i>"...EL IMPORTE TOTAL DE LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN, QUE HA JUSTIFICADO, EL PROFR. VICTOR LARA TORRES, COMO COORDINADOR GENERAL DE PARTICIPACION SOCIAL DE LA SEGE, QUE INCLUYA TODAS SUS ACTIVIDADES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA SEGE, DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2005-2006 A LA FECHA ..."</i></p> <p>El inconforme en su agravio dijo que el Ente Obligado en el oficio en que éste le otorga respuesta a su solicitud de acceso a la información pública, dicho Ente no manifiesta qué respuesta da a dicha solicitud de acceso a la información pública, lo que lo deja en un estado de indefensión, ya que el día en que el quejoso presentó la solicitud que nos ocupa, también realizó más solicitudes de acceso a la información</p>	<p>QUEJA 536/2009-1</p>	<p>La Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública REVOCA el acto impugnado y por lo tanto conmina al ente obligado para que:</p> <p>Le señale fecha y lugar para que el quejoso observe la información respecto de los gastos de representación del Coordinador General de Participación Social relativas al año 2005 y 2006</p>

		pública.		
Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana	Licenciada Ma. de la Luz Islas Moreno	<p>El peticionario solicitó textualmente la información siguiente:</p> <p><i>"...Informes detallados de los gastos de campañas de los aspirantes a la gubernatura Alejandro Zapata Perogordo, Fernando Toranzo Fernández y Juan Ramiro Robledo Ruiz, realizados con motivo de la elección de gobernador del pasado mes de julio. ☐ Relación de los nombres de las personas y los montos, en dinero y/o especie, que aportó cada una de ellas como apoyo a las campañas mencionadas en el punto anterior..."</i></p> <p>El inconforme en su agravio dijo que si bien era cierto el CONSEJO ELECTORAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA proporcionó los documentos de la información solicitada presuntamente en el estado en que se la proporcionaron a su vez cada uno de los Partidos Políticos, los datos plasmados en dichos documentos resultaban "poco creíbles" y, que aunque pudiera considerarse que con esa entrega se daba cumplimiento a lo señalado en la fracción I del artículo 16 de la Ley de Transparencia se debía de tomar en cuenta desde la perspectiva del principio de máxima publicidad y que el artículo 76 de la propia Ley de Transparencia señala que de no estar en los archivos la unidades deberán de justificar la inexistencia o pérdida de la información solicitada.</p>	QUEJA 010/2010-1-	<p>La Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública REVOCA el acto impugnado y por lo tanto conmina al ente obligado para que:</p> <p>1.- Justifique de una manera fehaciente que requirió a los Partidos Políticos para acreditar que la información que le fue pedida por el aquí quejoso no obra en sus archivos.</p> <p>2.- Entregue la información de manera completa (sin testar los nombres) del resumen de aportaciones del Partido Revolucionario Institucional de Fernando Toranzo Fernando.</p> <p>La disposición de la información deberá de realizarse en el estado en que se encuentre de conformidad con el artículo 16, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.</p>

<p>Secretaría de Finanzas</p>	<p>Lic. Walter Stahl Leija</p>	<p>El peticionario solicitó textualmente la información siguiente:</p> <p><i>“cantidad de personas originarias de Zacatecas que en el año 2009 realizaron cambios de placas, cambios de propietarios, pago de tenencia vehicular o cualquier otro tipo de trámite relacionado con un vehículo. Y desglosarlo. Mencionar los tipos de vehículos Mencionar en qué municipios de SLP se realizaron estos trámites. Mencionar el monto económico que percibió el Estado y/o municipios por estos trámites. Mencionar los precios de cada uno de los trámites relacionados con los vehículos...”.</i></p> <p>En el agravio que el quejoso expresó, en esencia se queja de la falta de respuesta a su solicitud de información pública.</p>	<p>QUEJA-771/2010-3 INFOMEX</p>	<p>La Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública REVOCA el acto impugnado y por lo tanto conmina al ente obligado para que:</p> <p>Entregue de manera gratuita la información que le fue solicitada en el estado en que se encuentre, salvaguardando en todo momento la información de carácter confidencial, ello de conformidad con los artículos 3, fracción XXV, 16, fracción I y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, es decir que la obligación de entregarla, no implica el procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas si fuere necesario. Además este Órgano Colegiado conmina al Ente Obligado para que publique y actualice dicha información pública de oficio,</p>
<p>Ayuntamiento de San Luis Potosí</p>	<p>LCC Gerardina Ortiz Macías</p>	<p>El peticionario solicitó textualmente la información siguiente:</p> <p><i>“Copia digitalizada del acta, minuta o documento similar, de cabildo; en donde conste el acuerdo generado, para determinar el incremento en los valores catastrales de las propiedad en los inmuebles de la capital del estado, especialmente en las viviendas de uso habitación y comerciales de la colonia Virreyes. Exponiendo las causas y motivos que generaron dicho acuerdo por parte de los integrantes de Cabildo.</i></p>	<p>QUEJA-863/2010-2 INFOMEX</p>	<p>La Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública REVOCA Parcialmente el acto impugnado y por lo tanto conmina al ente obligado para que:</p> <p>Entregue de manera gratuita la información que le fue solicitada y que se refiere a: la normativa que señala las atribuciones de los órganos respectivos para fijar las cuotas a pagar por concepto de impuesto predial.</p>

		<p><i>Normatividad donde se señalan las atribuciones de los órganos respectivos para fijar las cuotas a pagar por concepto de impuesto predial.</i></p> <p><i>Normatividad donde se señalan las atribuciones de los órganos respectivos para fijar las cuotas a pagar por concepto de suministro de agua y alcantarillado.”.</i></p> <p>En el agravio que el quejoso expresó, en esencia se queja de “...<i>La falta del envío de la normatividad</i>”, es decir, de que la información que solicitó se la otorgaron de manera incompleta. Dicho agravio es fundado por lo que se expone a continuación.</p>		<p>Además con fundamento en los artículos 104 fracción II y 105 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, la Comisión SOBRESEE parcialmente el acto impugnado, respecto de la información que se refiere a la normativa que señala las atribuciones de los órganos respectivos para fijar las cuotas a pagar por concepto de suministro de agua y alcantarillado</p>
--	--	--	--	---